

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA "PLAZA DE ARMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RAMÓN GERARDO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROPRE MORELOS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SILVIA ENCISO OBLEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, mediante oficio SA/DGGAI/0050/2018, L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó llevar a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para el Servicio de Limpieza de "Plaza de Armas", de conformidad con el artículo 33 fracción II y 47 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 45 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; declarándose desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas UPAC-IE-N1-2018, para el Servicio de "Limpieza de Plaza de Armas", en la etapa de notificación de fallo, en virtud de no ser susceptibles de analizar las propuestas presentadas en el procedimiento de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 45 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, mediante oficio número SA/DGGAI/0124/2018, firmado por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional (Segunda Vuelta), para el Servicio de Limpieza de Plaza de Armas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento de contratación que se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Administración, con base en la suficiencia presupuestal que presenta al momento.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0033-2/2018, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato. Dicho recurso es de procedencia del ramo 28 Participaciones Federales, a la URG. 10.01.04, Proyecto 100004, Partida 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"; y en relación al oficio número SA/DGGAI/0125/2018, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual informa cuenta con suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo la contratación, lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación al artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, y 9 fracciones II, III, XVII, 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la

capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con el servicio objeto del presente contrato.

V. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N2-2018 (Segunda vuelta), procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 38 fracción I, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de "PROPRE MORELOS" S.A. DE C.V, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas, condiciones económicas requeridas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número UPAC-IE-N2-2018 (Segunda vuelta), y benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, encargada de dar el debido seguimiento al presente servicio;
- b) **ÁREA TÉCNICA.** A la Dirección General de Servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del presente contrato;
- c) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- d) **CONVOCANTE.** A la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación;
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente contrato;
- h) **PLAZA DE ARMAS.** A la "Plaza de Armas"
- i) **SERVICIO.** A la Limpieza de la "Plaza de Armas", y;

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La "SECRETARÍA" forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 11 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. El Mtro. Fernando Solís Godínez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 fracción XVII, 13, fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracciones I, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El L.A. Noé Guadarrama Mariaca, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción IX, 5, 9 fracciones III y XVII, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. El C. Ramón Gerardo Pérez Martínez, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Servicios de la Secretaría de Administración; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción VI, 5, 9 fracciones III y XVII y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio Mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. La prestación del servicio, se realiza bajo la responsabilidad del "ÁREA REQUIRENTE", quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de proporcionar las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 20,706 (veinte mil setecientos seis), de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública número 1 (UNO), de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, por medio del cual se constituye la persona moral denominada: PROPRE MORELOS S.A. DE C.V., cuyo objeto social es:

- La prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, incluyendo todos los trabajos de jardinería, mantenimiento de albercas, acabados de interiores y exteriores de bienes inmuebles, electricidad, obra civil, fumigación y control de plagas, pulido y encerado de pisos, lavado y aspirado de sillones y alfombras, todo tipo de enseres domésticos y de oficinas, mantenimiento y venta de equipo de cómputo, para el correcto funcionamiento de los muebles e inmuebles, de los gobiernos tanto federales como locales de clubes deportivos, de condominios, colonos, y toda persona moral o física.

II.2. A través de la Escritura Pública número 23,985 (veintitrés mil novecientos ochenta y cinco), de fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública número 1 (UNO), de la Octava Demarcación Notarial, del Estado de Morelos, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, se otorga un Poder General para Actos de Administración a la C. Silvia Enciso Obledo, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y de sus correlativos de los Códigos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, Distrito Federal y Código Civil Federal.

Su apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con pasaporte mexicano, en el cual consta su firma, con número G11022165, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.



II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: PMO151211BK6.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social D1555831109.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

**ÚNICA.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N2-2018 (Segunda vuelta), a la Descripción de actividades para la limpieza de la "PLAZA DE ARMAS", documento que fue presentado durante la etapa de la Junta de Aclaraciones, y fue asentado por la "CONVOCANTE", las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES", acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PODER EJECUTIVO" contrata al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a realizar el servicio de Limpieza de la "PLAZA DE ARMAS" con una superficie de 6,327 m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo siguiente:

- Personal capacitado para realizar los servicios de limpieza.
- Personal uniformado, los operadores deberán contar con chaleco color amarillo fluorescente con bandas reflectantes y logotipo de la empresa y el supervisor con chaleco color anaranjado fluorescente con bandas reflectantes y logotipo de la empresa, que lo distinga ya que él será el responsable de entregar los reportes y dará seguimiento al cumplimiento de las actividades de limpieza.
- El personal deberá portar gafete con fotografía e información de la empresa y del trabajador.
- El personal deberá contar con los accesorios de seguridad (guantes, casco, botas etc.) necesarios para llevar a cabo su actividad, los cuales serán proporcionados por la empresa que de el servicio.
- El personal deberá promover en el turista y ciudadano el buen uso y limpieza de la "Plaza de Armas".
- El personal deberá contar con prestaciones de ley que cubran riesgos laborales y eliminen cualquier relación laboral con Gobierno del Estado.

- El personal deberá cubrir un horario de 5:00 a.m. a las 23:59 hrs, dividido en 3 turnos, los 7 días de la semana.
- El equipo y herramienta como (escobas, karcher, guantes, sopladora de desecho de hoja, recogedores, cubetas, franelas, señales viales de precaución, bolsas de basura, espátula, productos de limpieza biodegradables), serán proporcionados por la empresa que dé el servicio, así como cualquier otro insumo y equipo necesario.
- Se deberán presentar reportes de manera semanal, quincenal y mensual al "ÁREA REQUERENTE".

**Los productos a utilizar:**

**Bio-Desin Clean:**

Jabón neutro líquido biodegradable concentrado para lavado de equipos, paredes, superficies, pisos, etc. Alto poder humectante que permita abatir el uso de detergentes, soluble, que no deje residuos y que produzca alta espuma pero de enjuague fácil, que acelere el proceso de secado.

Por ser tenso activo y neutro, puede ser utilizado en la limpieza de cualquier parte, con lo que se estandariza el empleo de un solo producto y se reducen inventarios.

**Bio-DesinGhg**

Champú biodegradable para pasamanos a base de humectantes tenso activos de alta concentración, para eliminar grasas pesadas. Diseñado para la limpieza profunda, no reseca las manos debido a su formulación, no irrita y es de fácil enjuague.

**Bio-DesinFabulmil**

Limpiador biodegradable de uso múltiple, deodorizante con agradable aroma a lavanda, limón, durazno o chicle. Posee como materia activa, microbicidas, tenso activo.

Los bienes antes referidos serán proporcionados por la empresa que dé el servicio y resguardados en la bodega del Edificio VITALUZ, ubicado en Calle Gutenberg no. 2, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; el Área Técnica verificará al inicio de la prestación del servicio y de manera semanal en el horario vespertino, que los mismos coincidan con los solicitados y se encuentren en dicho lugar, firmando el vale ambas partes.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", será responsable de la disposición de desechos, coordinándose con el servicio de recolección de basura, sin permitir que se acumulen o en su caso será responsable de retirarlos.

El servicio se deberá proporcionar con un equipo integrado por 17 personas, conforme a lo siguiente:

INTEGRADO POR (50% HOMBRES Y 50% MUJERES)	FUNCIONES
Administrador (1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fungir como enlace con el "ÁREA TÉCNICA", derivado de la prestación del servicio.</li> <li>• Coordinar con los Supervisores, que se cumpla con la ejecución del servicio.</li> <li>• Ser responsable de atender y reportar al área técnica de la dependencia, las eventualidades que se presenten en la prestación del servicio que tengan el propósito de mejorar la imagen y el servicio a la población usuaria de la plaza.</li> <li>• Atender las instrucciones que se reciban de parte del área técnica por los medios establecidos (memorándum, bitácora o verbal cuando sea una emergencia) con respecto a la prestación del servicio, del personal a su cargo o de alguna incidencia con las personas usuarias de la plaza.</li> <li>• Ser responsable de la capacitación del personal de limpieza asignado, para promover en el turista y el ciudadano el buen uso y la limpieza de la plaza de armas, haciendo énfasis en la guía de las tres "R", emitiendo el manual o guía correspondiente.</li> </ul>
Supervisores (2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Controlar la asistencia del personal a su cargo.</li> <li>• Organizar y preparar los insumos, para ser distribuidos al personal de servicio.</li> <li>• Elaborar informes, reportes y comunicados relacionados con la prestación del servicio, de manera semana, quincenal y mensual; los cuales serán entregados al "ÁREA TÉCNICA", (Subdirector de Casa Morelos y Centro Histórico).</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requisitar el modelo de bitácora elaborado por el "ÁREA TÉCNICA", de acuerdo a la prestación del servicio.</li> <li>Supervisar el desempeño del personal del servicio para asegurar el mantenimiento y limpieza de Plaza de Armas.</li> <li>Capacitar al personal sobre el manejo de equipos, maquinaria, actividades a ejecutar y seguridad en el trabajo.</li> <li>Cumplir con los turnos y zonas asignadas.</li> <li>Verificar que se cumplan con las actividades asignadas al personal para el mantenimiento y limpieza de Plaza de Armas, a través de las bitácoras correspondientes.</li> </ul>
Operadores (12)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutar las actividades que le sean asignadas por el Administrador.</li> <li>Barrer, lavar, y desinfectar las áreas de la Plaza de Armas.</li> <li>Regar, podar, limpiar, cambiar, y dar mantenimiento a la vegetación de la Plaza de Armas.</li> <li>Cumplir con los horarios establecidos para la prestación del servicio.</li> <li>Solicitar al Supervisor, el material, utensilios y herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades asignadas.</li> <li>Reportar diariamente al Supervisor, sobre los desperfectos y deterioros detectados en las áreas asignadas para su mantenimiento.</li> <li>Hacer uso adecuado de los materiales e insumos de limpieza.</li> </ul>
Cubre Descanso (2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar las actividades que le sean asignadas por el Supervisor, en caso de suplencia para cumplir con el mantenimiento y limpieza de la Plaza de Armas.</li> </ul>

**NOTA:** El personal deberá promover en el turista y ciudadano, el buen uso y limpieza de "PLAZA DE ARMAS", invitándolos a respetar las señalizaciones, haciendo énfasis en la guía de las tres "R" Reduce, Rehúsa y Recicla. En caso de detectar algún incidente, deberán reportarlo de manera inmediata al "ÁREA TÉCNICA".

El "ÁREA TÉCNICA", a través de su personal, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por el servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

Partida/ Renglón	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Partida Única	Prestación de los servicios de limpieza mensual para la "Plaza de Armas" 6327 m <sup>2</sup>	Servicio Mensual	7.5	\$164,800.00	\$1'236,000.00
				Subtotal	\$1'236,000.00
				IVA	\$197,760.00
				Total	\$1'433,760.00

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio establecido en la presente Cláusula durante la vigencia del contrato o durante la ampliación del mismo.

En consecuencia el "PODER EJECUTIVO", cubrirá la cantidad de \$1'236,000.00 (Un millón doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$197,760.00 (Ciento noventa y siete mil setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1'433,760.00 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por el servicio, al "PRESTADOR DEL SERVICIO", cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por el servicio, materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO", todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta

en un veinte por ciento (20%) sobre el costo por el servicio, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del "ÁREA REQUIRENTE", cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"**, convienen en que el "PODER EJECUTIVO", pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente contrato, contra entrega de la factura del mes vencido, dentro de los quince días hábiles posteriores al momento en el que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregue factura debidamente requisitada y el pago sea autorizado.

Para efectos del pago, una vez que haya sido autorizado, y se tenga la conformidad por el "ÁREA REQUIRENTE", o del área designada para tal efecto, de haber recibido el servicio de manera satisfactoria, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará la factura con los siguientes datos fiscales.

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.  
R.F.GEM720601TW9.  
Dirección en Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,  
Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en la Propuesta Técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará a cabo el servicio en la "PLAZA DE ARMAS" de conformidad con los siguientes horarios.

Turno	Colaboradores	Actividades	Días de Actividades
5:00am – 13:00hrs	4 operadores 1 supervisor	-Lavar con agua a presión bancas de toda la explanada -Regar plantas -Barrido de áreas que conforman los 6,327mts totales de la plaza (papeleo y barrido) -Recolección de desechos que conforman áreas de jardinería -Barrido de escalones que conforman la entrada principal, así como las jardinerías que están enfrente del palacio de cortes -Barrido de corredor lateral sobre calle Hidalgo -Papeleo de jardinerías que componen el corredor de calle Hidalgo -Barrido de corredor frontal sobre calle Hidalgo con esquina calle Gutemberg -Papeleo de jardinerías que componen el corredor frontal sobre calle Hidalgo con esquina calle Gutenberg -Barrido de rampa lateral, hacia la calle Galeana -Limpieza y desinfección del pasamano de la rampa. -Disposición de desechos -El personal de limpieza asignado deberá promover en el turista y el ciudadano el buen uso y la limpieza de la plaza de armas, haciendo énfasis en la guía de las tres "R".	Lunes a Domingo Durante la vigencia del contrato

Turno	Colaboradores	Actividades	Días de Actividades
Vespertino			



12:00 – 19:00hrs	4 operadores 1 supervisor	-Vigilancia, papeleo y barrido de explanada 3,700mts -Recolección de basura de todas las jardineras -Trasplantar plantas faltantes o deterioradas en jardineras -Recolección de desechos de hoja en explanada principal -Barrido de escalones que conforman la entrada principal, así como las jardineras que están enfrente del palacio de cortes -Barrido de corredor lateral sobre calle Hidalgo -Papeleo de jardineras que componen el corredor de calle Hidalgo -Barrido de corredor frontal sobre calle Hidalgo con esquina calle Gutenberg -Papeleo de jardineras que componen el corredor frontal sobre calle Hidalgo con esquina calle Gutenberg -Barrido de rampa lateral, hacia la calle Galeana -Limpieza y desinfección del pasamano de la rampa. -Disposición de desechos -El personal de limpieza asignado deberá promover en el turista y el ciudadano el buen uso y la limpieza de la plaza de armas, haciendo énfasis en la guía de las tres "R".	Lunes a Domingo Durante la vigencia del contrato
---------------------	------------------------------	---	---

Turno	Colaboradores	Actividades	Días de Actividades
17:00hrs – 23:59hrs	4 operadores 1 supervisor	-Reemplazo de plantas y pasto -Poda moderada y estética en plantas ubicadas en las jardineras y áreas de pasto. -Regado de áreas verdes -Lavar con agua a presión explanada 3,700mts, una vez al mes. -Eliminación y raspado de desechos adheridos a bancas o piso de explanada -Barrido y lavado con agua a presión de escalones que conforman la entrada principal, enfrente del palacio de cortes -Barrido y lavado con agua a presión de corredor lateral sobre calle Hidalgo -Papeleo de jardineras que componen el corredor de calle Hidalgo -Barrido de rampa lateral, hacia la calle Galeana -Limpieza y desinfección del pasamano de la rampa. -Disposición de desechos -El personal de limpieza asignado deberá promover en el turista y el ciudadano el buen uso y la limpieza de la plaza de armas, haciendo énfasis en la guía de las tres "R".	Lunes a Domingo Durante la vigencia del contrato

Indistintamente a lo anterior, se tomara en cuenta lo siguiente:

**ACTIVIDADES A REALIZAR POR HORARIO LABORAL**

De Lunes a Domingo	Matutino	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lavar las bancas (Antes de 07:00 hrs.).</li> <li>Regar la vegetación, de acuerdo al tandeo del agua y en caso de no contar con el servicio, informar de manera inmediata para el suministro correspondiente, mismo que será sin costo para Gobierno del Estado.</li> <li>Barrer las áreas que conforman los 6327 mts totales de Plaza de Armas (papeleo y barrido); el corredor lateral de la calle Hidalgo, el corredor frontal sobre calle Hidalgo con esquina calle Gutemberg; rampa lateral, hacia la calle Galeana.</li> <li>Limpieza y desinfección del pasamano de la rampa; así como la entrada principal y las jardineras que se encuentran frente al Palacio de Cortés.</li> <li>Recolección y disposición de los desechos.</li> <li>Llenar la bitácora por turno, indicando los materiales y equipos utilizados.</li> </ul>
	Vespertino	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigilancia del uso adecuado de Plaza de Armas.</li> <li>Recolección de basura de todas las jardineras.</li> <li>Revisión y conteo de las plantas faltantes o deterioradas en jardineras.</li> <li>Barrer las áreas que conforman los 6327mts totales de la plaza (papeleo y barrido); el corredor lateral de la calle Hidalgo, el corredor frontal sobre calle Hidalgo con esquina calle Gutemberg; rampa lateral, hacia la calle Galeana Limpieza y desinfección del pasamano de la rampa; así como la entrada principal y las jardineras que se encuentran frente al Palacio de Cortés.</li> <li>Verificará de manera semanal, que los bienes coincidan con los solicitados y se encuentren en la bodega del edificio Vitaluz, firmando el vale ambas partes.</li> <li>Recolección y disposición de desechos.</li> <li>Llenar la bitácora por turno, indicando los materiales y equipos utilizados.</li> </ul>



	Nocturno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reemplazo de plantas y pasto, las que se llevarán a cabo con la periodicidad que se requiera, de tal manera que se mantenga una imagen agradable y aceptable en la calidad de las áreas jardinadas, o cuando se instruya por parte del área técnica.</li> <li>• Poda moderada y estética en plantas ubicadas en las jardineras y áreas de pasto.</li> <li>• Regado de áreas verdes.</li> <li>• Eliminación y raspado de desechos adheridos a bancas o piso.</li> <li>• Barrido y lavado con agua a presión de escalones que conforman la entrada principal, frente al Palacio de Cortés, corredor lateral sobre calle Hidalgo.</li> <li>• Lavar con agua a presión la explanada 3700mts. (esta actividad se realizará una vez al mes)</li> <li>• Papeleo de jardinerías que componen el corredor de calle Hidalgo.</li> <li>• Barrido de rampa lateral, hacia la calle Galeana.</li> <li>• Limpieza y desinfección del pasamano de la rampa.</li> <li>• Limpieza y desinfección de bebederos existentes, asegurando su buen funcionamiento, evitando que éstos se acumule basura de cualquier tipo.</li> <li>• Recolección y disposición de desechos.</li> <li>• Llenar la bitácora por turno, indicando los materiales y equipos utilizados.</li> </ul>
--	----------	---

Cabe aclarar, que el servicio se llevara a cabo con forme al presente contrato, de manera enunciativa, mas no limitativa, y que el mismo podrá cambiar de conformidad con las necesidades del "ÁREA TÉCNICA" y del "ÁREA REQUIRENTE", según sea el caso.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", dará inicio del servicio a partir de las 5:00 a.m. del día dieciséis de febrero y concluirá a las 23:59 hrs. del día treinta del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

La "SECRETARÍA", a través del "ÁREA TÉCNICA", cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario del servicio previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el "ÁREA TÉCNICA", con el acuse de la orden de entrega o del documento que sea destinado para tal efecto, que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será la responsable de la revisión.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" si fuera el caso, será responsable del costo del transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre hasta el punto de la prestación del servicio de conformidad con el presente contrato.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal del "AREA TÉCNICA" quien verificará que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

**SEXTA. DE LA GARANTÍA.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a garantizar en el caso de que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio o el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cuente con la infraestructura necesaria, de la siguiente manera:

- a) Reponer el servicio en las mismas condiciones requeridas en el presente contrato, bajo los protocolos de servicio y tiempos de respuesta definidos en el presente Instrumento Jurídico.
- b) Garantizar el adecuado desarrollo del presente Instrumentos Jurídico, y al contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para el cumplimiento con los compromisos que se deriven del presente contrato
- c) Si se presenta falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del presente contrato y a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer el debido funcionamiento del servicio.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a presentar en papel membretado, sellado y firmado por su representada, con las características de la garantía, su cobertura y vigencia, en el entendido, que dicha garantía correrá a partir de iniciar el servicio y este sea aceptado expresamente, a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE" y durante la prestación del servicio.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la **SECRETARÍA** a través del "ÁREA REQUIRENTE", asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del "ÁREA TÉCNICA", para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre "LAS PARTES", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o en sus casos modificadas.

**OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

**NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado dentro de un plazo que no exceda de un día hábil según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a subsanar el servicio para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactados a conformidad del "ÁREA REQUIRENTE", sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

**DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, en términos del artículo 75 fracción III de la Ley.

En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por ZURICH FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 28 de febrero del 2018, con número de fianza 0012365, por un monto de \$286,752.00 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;  
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;  
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de la prestación del servicio o suministro, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación,

además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO" incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la "SECRETARÍA" deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación de los servicios será, iniciando a las 5:00 a.m. del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho y concluyendo a las 23:59 hrs. del día treinta de septiembre del dos mil dieciocho.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la "LEY";
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de la prestación del servicio, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la "LEY", presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente Contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.



**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del "ÁREA REQUIRENTE", se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el "ÁREA TÉCNICA";
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo, bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la "CONVOCANTE" todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "SECRETARÍA" y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación del servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratados y de continuar con el

cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del "ÁREA TÉCNICA" que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el "ÁREA REQUIRENTE", procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del (0.3%) tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte de los mismos, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** El servicio objeto de este Contrato deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el "PODER EJECUTIVO" a través de "ÁREA TÉCNICA", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal de "ÁREA TÉCNICA" para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través de "ÁREA TÉCNICA", será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación del servicio estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El Contrato que se haya celebrado en contravención a la "LEY", y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del "ÁREA REQUIRENTE", podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación del servicio recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



El "PODER EJECUTIVO", a través del "ÁREA REQUIRENTE" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del "ÁREA REQUIRENTE", establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente el servicio o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación del servicio o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas del servicio tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente Instrumento surtirá sus efectos a partir del dieciséis de febrero y tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, brindando la posibilidad de que ulteriores administraciones gubernamentales, de acuerdo a su presupuesto disponible y bajo su más estricta responsabilidad, pueda celebrar los convenios modificatorios necesarios, a fin de abastecer las necesidades que puedan presentarse, siempre que el monto a adquirir no supere el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en términos del artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sin embargo, tanto la prestación del servicio como el pago de la contraprestación pactada, no excederá del 30 de septiembre de 2018, conforme al artículo 72, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforman la del año de 1888.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.** "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en las oficinas de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, ubicadas en Plaza de Armas sin número, Casa Morelos, Segundo piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": En las oficinas ubicadas en Nueva Dinamarca número 10 esquina Ahuehuetitlan, Colonia Lomas de Cortes C.P. 62240 Cuernavaca Morelos.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.


**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por el "ÁREA REQUIRENTE" y de acuerdo a la Propuesta Técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", referente a la prestación del servicio solicitado; al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la "LEY" y su "REGLAMENTO" y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente Contrato, se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

  
MITRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

  
C. SILVIA ENCISO OBLEDO.  
APODERADA LEGAL.


Contrato número UPAC/SER01/2018, relativo a la prestación del servicio de limpieza de la "Plaza de Armas", para la Secretaría de Administración, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N2-2018 (Segunda vuelta), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



**C. RAMÓN GERARDO PÉREZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



**LA. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



**LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.**  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE  
DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA  
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA "PLAZA DE ARMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "PODER EJECUTIVO" CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROPRE MORELOS" S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR UN MONTO TOTAL DE \$1'433,760.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-N2-2018, (SEGUNDA VUELTA), CONSTANTE DE DIECISIETE HOJAS ÚTILES.-----AAWNEGS/ERRS.

